

- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMÁTICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.**

- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo y de extinción (agua, manguera, etc.) necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 50 m del monte o, cuando no sea posible, en el lugar más alejado del mismo de que disponga la propiedad , con quemador.
- Sólo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad penal y la responsabilidad civil a terceros corresponderá al peticionario.

	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DIAS Y HORARIO	PROCEDIMIENTO
TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL	Restos y podas agrícolas	1 de octubre hasta el 31 de mayo	Desde el amanecer hasta las 14 horas	Solicitar permiso Ayuntamiento
	Márgenes a más de 50 m de superficie forestal	1 de octubre hasta el 30 de abril	Desde el amanecer hasta las 13 horas	Solicitar permiso Ayuntamiento
	Márgenes a menos de 50 m de superficie forestal	1 de octubre hasta el 30 de abril	A establecer	Solicitud de Consellería competente en prevención de incendios (disponible en Ayuntamiento)
	Forestales	16 de Octubre al 31 de Mayo	A establecer	Solicitud de Consellería competente en prevención de incendios (disponible en Ayuntamiento)